



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LOS QUE SE DEBE REGIR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO, DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL JUNTO A LA GARGANTA DE CUARTOS, DESTINADO A USO DE BAR RESTAURANTE EN LA MODALIDAD DE CONCURSO

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente pliego la licitación y adjudicación del arrendamiento del bien inmueble para uso de Bar-Restaurante situado junta a la zona de baños de la Garganta de Cuartos, incluido en el inventario de bienes municipal con la calificación de bien patrimonial.

- Descripción bien inmueble: Edificio de una planta destinado a Bar Restaurante, con barra de bar y zona para clientes con mesas y sillas, con dependencia de cocina y almacén.

- Superficie de suelo: Superficie total de la parcela 410 metros cuadrados. Superficie edificada 251 m²

- Referencia catastral: Polígono 14, parcela 228. 10113A01400228

Dicho bien inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDA. Condiciones para posibles obras e instalaciones que deba realizar el arrendatario.

De conformidad con lo señalado en el artículo 23 LAU, el arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del bien inmueble o de los accesorios a que se refiere dicho artículo. En ningún caso el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del edificio.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

Si, a pesar de lo establecido, el arrendatario ha realizado unas obras que han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del bien inmueble o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior.

TERCERA.- Tipo de licitación y duración del arrendamiento

Se valora el arrendamiento objeto de este expediente en la cantidad de 16.896,08 euros para el primer año de arrendamiento, incluido el IVA del 21 %, correspondiendo por tanto a la renta la cantidad de 13.963,70 euros importe equivalente al 6% del valor

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

en venta establecido por la oficina técnica municipal en el informe que acompaña al presente expediente, y al IVA la cantidad de 2.932,38 euros.

El arrendamiento tendrá una duración de cinco campañas de verano, correspondientes a los años 2019 a 2023, finalizando a fecha 31 de diciembre de 2023.

La renta de los sucesivos años de contrato será revisada aplicando la variación anual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

La renta será pagadera anualmente. La del primer año al formalizar el contrato y los años sucesivos en los diez primeros días del año natural.

No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego, ni se estimará correcta la proposición económica que tenga formulación comparativa con las otras presentadas.

CUARTA.- Procedimiento y forma de adjudicación

La presente adjudicación del arrendamiento del bien inmueble municipal junto a la Garganta de Cuartos para uso de Bar Restaurante, se tramita mediante concurso, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 LPAP.

QUINTA.- Capacidad para tomar parte en la licitación

Podrá concurrir a la presente licitación, por sí o mediante representación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que gocen de capacidad de obrar.

SEXTA.- Garantías

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige garantía provisional.

GARANTÍA/FIANZA DEFINITIVA: El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado, a la celebración del contrato, a prestar la fianza en metálico en cantidad equivalente a la sexta parte del precio de adjudicación, cantidad asimilable a dos mensualidades de renta.

SÉPTIMA.- Presentación de ofertas

No disponiendo actualmente el Ayuntamiento de Losar de la Vera de los medios técnicos e informáticos para la presentación de solicitudes por medios electrónicos, las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Losar de la Vera, sito en calle del Agua, nº 29 (Casa de la Cultura) de Losar de la Vera

Plazo: De 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

La documentación para la licitación se presentará en sobre identificado con el lema "ARRENDAMIENTO DEL BAR RESTAURANTE MUNICIPAL DE CUARTOS" y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

OCTAVA. Forma en que deben presentarse las ofertas

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, en la forma prevista en el presente pliego:

SOBRE A. Documentación administrativa.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE B. Proposición Económica.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el importe del precio anual de renta propuesto para el primer ejercicio, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, si procede.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- "D./D^a ____, mayor de edad, con D.N.I. ____, y domicilio en ____, actuando en nombre propio (o en representación de ____, con CIF N^o _____), enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el ARRENDAMIENTO DEL BAR RESTAURANTE MUNICIPAL EN LA GARGANTA DE CUARTO manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando el siguiente precio:

Renta del primer año _____

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

IVA _____

- Y para que conste y se admita como propuesta económica, firma la presente en
____, a ____ de ____ de ____.

- Firma".

La presentación de la proposición sin atenerse al modelo señalado, será causa para su rechazo por la Mesa de Contratación.

Se incluirá asimismo en este sobre la documentación técnica que se relaciona el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENA. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas

La documentación por la que se rige el presente expediente los aprueba el Pleno de la corporación, previo informe del secretario-interventor, y se concederá un plazo de 15 días hábiles a los interesados para que formulen la pertinente oferta, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que será simultánea con su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Losar de la Vera, accesible desde la página web del Ayuntamiento siguiente: <http://www.losardelavera.com/web/>

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DÉCIMA. Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

1. Mejora de la oferta económica, hasta 80 puntos.

Se adjudicarán 80 puntos a la oferta económica más alta y el resto se puntuarán aplicando la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$$Po = (P1/MO) * 80$$

Siendo Po= los puntos de la oferta que se valora

P1: El precio ofertado por la propuesta a valorar.

MO: El precio de la mejor oferta presentada.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

2.- Por cada trabajador vecino de Losar de la Vera y mes de contratación que el licitador se comprometa a emplear en el servicio del negocio se otorgarán un máximo de 20 puntos, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (M1 + M2 + M3 + M4 + \dots + Mn) \times 0,5$$

Siendo P la puntuación a otorgar al licitador a valorar.

M 1, M2, M3, M4...= número de meses a contratar al trabajador 1, trabajador 2, trabajador 3... y así sucesivamente hasta el número total de trabajadores a contratar.

UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Losar de la Vera o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Losar de la Vera
 - Dos concejales de la Corporación
 - La Arquitecto Técnico Municipal
 - La Agente de Empleo y Desarrollo Local
 - El Encargado de obras y servicios municipales
 - Dos funcionarios del Ayuntamiento de Losar de la Vera
- Secretario de la Mesa de Contratación: un funcionario administrativo del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.

DUODÉCIMA.- Calificación de la documentación general

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

DÉCIMOTERCERA. Apertura de plicas y adjudicación

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

El acto de apertura del SOBRE «B» "Proposición Económica y mejoras" en acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los sobre «B» "Proposición económica y mejoras" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable se valorarán por la mesa de contratación mediante la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figuran en el pliego.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) LCSP 2017.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 153.3 LCSP 2017.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

DECIMOCUARTA. Formalización

La formalización del arrendamiento se producirá con la formalización de documento administrativo, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, y que podrá complementarse, a petición del adjudicatario y a su exclusivo cargo, con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por Notario.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En todo caso, el contrato accederá al Registro de la Propiedad, en los términos previstos legalmente.

DECIMOQUINTA. Extinción

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 CC.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- El subarriendo o la cesión incontinentes.
- La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- Cuando en el bien inmueble tengan lugar actividades no autorizadas o ilícitas.

Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- La no realización por el arrendador de las reparaciones que no sean obligación del arrendatario.
- La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización del edificio.
- Por la pérdida de la finca arrendada por causa no imputable al arrendador.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

- Por la declaración firme de ruina acordada por la autoridad competente.

DECIMOSEXTA. Derechos y deberes del arrendatario

Asimismo, los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización y que correspondan al bien arrendado o a sus accesorios, serán a cargo del arrendatario.

Dicha circunstancia deberá constar por escrito y determinar el importe anual de dichos gastos a la fecha del contrato. El pacto que se refiera a tributos no afectará a la Administración.

De conformidad con el artículo 20.2 LAU, en su redacción dada por la Resolución de 22 de enero de 2019, durante los tres primeros años de vigencia del contrato, la suma que el arrendatario haya de abonar por el concepto a que se refiere el apartado anterior, con excepción de los tributos, sólo podrá incrementarse, por acuerdo de las partes, anualmente, y nunca en un porcentaje superior al doble de aquel en que pueda incrementarse la renta conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 LAU.

Los gastos por servicios con que cuente la finca arrendada que se individualicen mediante aparatos contadores serán en todo caso de cuenta del arrendatario.

El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del bien inmueble o de los accesorios a que se refiere el artículo 23 LAU, que excedan de lo autorizado en el presente contrato. En ningún caso el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del bien inmueble.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

OTRAS ESPECIALIDADES Y OBLIGACIONES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

1.- El Ayuntamiento entregará las instalaciones en las debidas condiciones de uso. En su caso, se hará un inventario de los elementos o aparatos que se entregan al concesionario, con indicación de su estado de uso, que será recibido de conformidad o los reparos que indique el concesionario.

2.-: El concesionario se obliga a mantener y entregar las instalaciones en las condiciones en que se encuentran en el momento de la adjudicación, siendo de su cargo el mantenimiento y conservación de las mismas, su limpieza y aseo, manteniendo en todo momento las debidas condiciones higiénico-sanitarias para el ejercicio de la actividad.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

Son de cargo del adjudicatario el mantener los accesos, zonas accesorias como parques, jardines, césped, vestuarios, servicios, etc. en las mejores condiciones de limpieza y uso.

3.- El Ayuntamiento no garantiza la posibilidad de uso y/o ocupación de terrenos circundantes al edificio de Bar-Restaurante y vestuarios que no sean de su titularidad, cuya ocupación deberá ser otorgada por el Organismo Público titular de los mismos (Vías Pecuarias, Confederación Hidrográfica del Tajo), bien, directamente al adjudicatario, o al propio Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá reclamar rebaja alguna del precio de adjudicación, de no obtenerse los permisos o autorizaciones para la ocupación de terrenos que no sean de la titularidad municipal o porque estén en zona de servidumbre o de policía de cauces públicos.

En caso de obtenerse las anteriores autorizaciones, será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las condiciones en las cuales las mismas se otorguen y a las que quedará vinculado con el simple traslado con copia de las mismas, por parte del Ayuntamiento.

4.- Será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario y a su cargo, el mantenimiento y limpieza de la fosa séptica, procediendo a su vaciado regularmente o con la frecuencia necesaria o que le sea requerida por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario los contenedores de basuras necesarios para la recogida de la misma, que se efectuará las veces que sea preciso, debiendo satisfacer el adjudicatario las tasas del servicio establecidas.

5.- El acceso a las instalaciones será completamente gratuita para el público en general, no pudiéndose imponer obligación alguna al acceso a las mismas. Cualquier tipo de reserva que pueda establecerse a este respecto, deberá contar con la autorización expresa de este Ayuntamiento.

6.- El adjudicatario deberá obtener y contar en todo momento con las autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad (I.A.E., seguridad social, y cualquier otro), no siendo imputable a este Ayuntamiento ninguna responsabilidad por infracción o sanción, en su caso, en que pueda incurrir el adjudicatario.

Si el adjudicatario contrata trabajadores asalariados para la explotación del negocio, deberá cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y sociales, legalmente establecidas, dando de alta en la Seguridad social a los mismos.

El Ayuntamiento podrá comprobar en particular este extremo, interesando al adjudicatario la presentación de los TC1 Y TC2 de cotización a la seguridad social, en los que deben figurar dichos trabajadores asalariados.

El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna si por los organismos oficiales competentes, entidades autonómicas o municipales no se concediera al concesionario la oportuna autorización o permisos para gestión, funcionamiento y explotación de su negocio, quedando, en todo caso, indemne respecto de los perjuicios que, por tal razón pudiesen causársele al adjudicatario.

7.- El adjudicatario se obliga a ejercer y mantener la actividad de bar-restaurante con la debida diligencia de un buen comerciante, ofreciendo el mejor trato a los clientes y

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



Excmo. Ayuntamiento de LOSAR DE LA VERA (Cáceres)

Nº _____

garantizando la calidad de los artículos que expendan, siendo responsable directo de los daños, perjuicios o reclamaciones que pueda ocasionar en el ejercicio de la actividad.

El concesionario se hace directa y exclusivamente responsable, tanto civil como penalmente de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas y que sean consecuencia directa o indirecta del negocio.

8.- Deberá el concesionario, cuidar de que su negocio presente, en cada momento, un aspecto cuidado, adecuado, pulcro, en especial de que el mismo reúna las condiciones de higiene y salubridad indispensables.

9.- Teniendo en cuenta el tipo de instalaciones y la zona en que se ubican, principalmente como industria estacional, esencialmente veraniega, el concesionario se obliga a ejercer la actividad y mantener abiertas al público las instalaciones durante la época estival, al menos ininterrumpidamente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

10: El consumo de fluido eléctrico y de agua será por cuenta del adjudicatario, debiendo contratar el mismo con las Compañías proveedoras.

11-- Se prohíbe expresamente la utilización de envases de cristal fuera del recinto del bar-restaurante y su terraza, cuyos límites podrán ser señalados por la Administración Municipal.

12- El adjudicatario se obliga a suscribir una póliza de responsabilidad civil general, que garantice cualquier deficiencia o anomalía por el consumo de bebidas y alimentos del bar restaurante, por un importe mínimo de capital asegurado de 200.000 euros. De dicha póliza deberá presentar copia y recibo de pago en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.

DECIMOSÉPTIMA. Opción de compra

No se admite la posibilidad de opción de compra en el presente contrato.

DECIMOCTAVA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán ejercerse las acciones previstas en el Orden Civil, sometiéndose las partes a los Juzgados del Orden Civil que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Navalmoral de la Mata con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

VIGÉSIMA.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Losar de la Vera, 7 de febrero de 2019

EL ALCALDE:

Fdo. Germán Domínguez Martín

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

D. _____, con DNI nº _____, vecino de _____, con domicilio en la calle _____ nº _____ en nombre propio o como representante legal de la Empresa _____ con CIF _____ y domicilio en _____, calle _____, nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.”

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

....., de de 2019

firma

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares para el arrendamiento del Bar-Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de febrero de 2.019.

Losar de la Vera, 18 de febrero de 2.019

E.l Secretario:

Fdo. Alfredo Blasco Martín